

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Idencia provincial de Niños

Administración provincial

Inspección provincial de Sanidad.

CIRCULAR

Los talonarios oficiales para la dispensación de dosis extraterapéuticas de estupefacientes que se expiden a los enfermos habituales consumidores no excluyen el uso de la receta oficial de tóxicos que entregarán sobre demanda en el Colegio Oficial de Médicos y sin la cual ningún farmacéutico debe ni puede legalmente despachar esa clase de medicamentos.

Tampoco deben olvidar los señores farmacéuticos la obligación en que están de remitir mensualmente a esta Inspección una relación duplicada de las recetas de tóxicos despachadas y de los que disponen de talonario individual de tóxicos pues por esta Inspección ha de remitirse la relación mensualmente a la Subsecretaría. Hasta ahora sola el farmacéutico de Avilés don Valentín R. de la Flor ha cumplido lo prescrito.

Oviedo, 19 de mayo de 1936.—
Julio Alonso.

Servicio de Ambulancia

Se ha llegado a tal abuso en el servicio de ambulancias especialmente por parte de algunos Ayuntamientos que son de los más remisos en el ingreso de sus cuotas en la Mancomunidad que, una vez más esta Dirección se ve en la necesidad de advertir los inconvenientes de semejante estado de cosas y fijar las normas olvidadas a causa de la reiteradas y excesivas complacencias de la Dirección, afanosa por multiplicar los servicios del Instituto y satisfacer cuando puede ser útil a cualquier Ayuntamiento de la provincia. Pero de esa generosidad y amplitud en la prestación de los servicios, a que se traigan y lleven las Ambulancias caprichosamente, hay una gran diferencia, y poner remedio o al menos atenuar el mal tiende este artículo.

Se ha dado el caso recientemente, de ir tres veces, en un solo día, a un Ayuntamiento para servicios ninguno de los cuales era de urgencia y de llevar a uno de los pueblos más alejados a una enferma internada en un Establecimiento manicomial, para

traerla otra vez a Oviedo exactamente a las 48 horas para ingresar en el Hospital por padecer una flebitis "crónica". De las veces que se nos ha requerido para un servicio urgente y luego rechazarnos el enfermo en el Hospital por no tener cama disponible para el interesado que ni siquiera había solicitado el ingreso y padecía por ejemplo, un reumatismo, o una úlcera de estómago sin síndrome alarmante ni mucho menos, nada queremos decir porque se pierden de cuenta.

En vista de lo cual y con el propósito de que las Ambulancias presten todos, absolutamente todos los servicios necesarios y desde luego y sin limitación los verdaderamente urgentes, pero no aquellos que no deban prestarse, se advierte a todos los Ayuntamientos que a partir de la fecha, los servicios de ambulancias del Instituto se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento general de Institutos de Higiene y concordantes, y en consecuencia cuando no se trate de enfermedad infecto contagiosa, cuyo aislamiento sea preciso a juicio del Médico asistente; o de una operación de urgencia (parto distócico, hernia estrangulada, apendicitis, etc., etc.) según certificación médica, no saldrán las ambulancias más que cuando el Ayuntamiento tenga el expediente de ingreso en el Hospital terminado y dispuesta la cama en dicho establecimiento; todo lo cual se procurará comprobar por el personal del Instituto antes de salir a prestar el servicio. Bien entendido que esta disposición no abriga el propósito de restringir o dificultar los servicios, pues gustosa y diligentemente se prestarán sin excepción cuantos sean necesarios. La única finalidad que nos proponemos es terminar con los abusos, a cuyo efecto, se previene a los médicos que se les hará personalmente responsables de las certificaciones que expidan para el ingreso y en las cuales por una complacencia mal entendida hacia los familiares firman la indicación de urgencia en enfermedades que no son ni siquiera graves. Sirva este aviso como última indicación de que estamos dispuestos a terminar con tanto abuso. Al Hospital, excesivamente poblado, abarrotado, colmado de enfermos deberán ir los que lo necesitan y no deben quitar las camas a los verdaderamente necesitados de ellas, otros que por razones o motivos distintos a una enfermedad de

ingreso necesario falsean los hechos para instalarse en el Hospital.

Oviedo, 19 de mayo de 1936.—El Jefe provincial de Sanidad, Julio Alonso.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS.—REPARACIÓN.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 8 del próximo mes de junio, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar a la subasta de las obras de pintura de los puentes metálicos de Bidoso, Quemado y Cobrones, de la carretera de Sabagún a las Arriendas, kilómetro 126 hectómetro 3; 126 hectómetro 7 y 127 hectómetro 9, cuyo presupuesto de contrata con cargo a las bajas obtenidas en la subasta celebrada el 5 de mayo del corriente año, es de 10.827,68 pesetas, el plazo de ejecución de dos meses y la fianza provisional de 325 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 13 del próximo mes de junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de 1929 y de 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921 ("Gaceta" del 23), o cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Pre-

visión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota de retiro obrero obligatorio desechándose desde luego, toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de octubre de 1929 ("Gaceta" del 12).

Oviedo, 18 de mayo de 1936.—El Ingeniero-Jefe, Jesús Goicoechea.

Información pública sobre la revisión del Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas

Se abre información pública durante un plazo de treinta días, naturales para que las entidades oficiales, públicas o particulares a quienes pueda interesar la revisión del Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903 presenten sus escritos en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con arreglo al siguiente cuestionario:

a) Inconvenientes prácticos que se hayan presentado o puedan presentarse en la aplicación de los diversos artículos del pliego de condiciones generales.

b) Modificaciones que requiere para ponerlo de acuerdo con la legislación vigente, especialmente con la del trabajo y otras disposiciones de carácter social.

c) Otras reformas para satisfacer necesidades o conveniencias públicas que no tengan expresión en el pliego vigente.

Oviedo, 20 mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Junta de Plaza y Guarnición de Oviedo

A las doce horas del día 10 de Junio próximo, se reunirá la mencionada Junta en el local que ocupa la Dirección del Parque de Intendencia de Oviedo (Cuartel de Santa Clara), para resolver concurso de libre adquisición de artículos para las guarniciones que se indican, invitándose a los industriales a presentar ofertas, acompañadas de certificación de la Admi-

nistración de Rentas públicas, que expresa puede por razón de la contribución que satisface, vender los artículos que ofrezca en los puntos donde se haya de entregar, y además documentación procedente, en la Secretaría de la Junta, todos los días laborables de once a trece horas, y el día del concurso de once a doce horas, en la que se encontrarán de manifiesto las muestras de los artículos y los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de tenerse en cuenta.

Las cantidades de artículos que han de adquirirse, a reserva de las modificaciones que ordene la Superioridad, son las que a continuación se detallan, siendo las de las guarniciones un cálculo aproximado de lo que se suministrará en el mes de agosto próximo.

Para el Parque de Intendencia de Oviedo.

Elaboración pan de tropa, 45.000 raciones.

Carbón mineral, 155 quintales métricos.

Carbón vegetal, 50 quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Gijón.

Elaboración pan tropa, 36.000 raciones.

Paja de relleno, 30 quintales métricos.

Para la Guarnición de Trubia.

Leña para cocinas, 25 quintales métricos.

Pan de tropa, 2.460 raciones.

Paja de relleno, 10 quintales métricos.

Para la Guarnición de Sama de Langreo.

Carbón, vegetal de cocinas, 34 quintales métricos.

Pan de tropa, 7.110 raciones.

Paja de relleno, 20 quintales métricos.

Cebada, 1.080 raciones.

Paja para pienso, 1.080 raciones.

Oviedo, 20 de mayo de 1936.— Secretario, Enrique García.—Visto bueno, El Presidente, Quintas.

Parque de Intendencia de Oviedo.

Debiendo adquirirse por gestión directa el día 9 de junio próximo los artículos que a continuación se detallan, a reserva de las modificaciones que ordene la Superioridad, se invita a los industriales, para presentar ofertas en la Jefatura del Detail, de este Parque, todos los días laborables de once a trece horas, y el día de la compra de diez a once.

Las ofertas de cebada y paja para el Depósito de Gijón, deberán presentarse con tres días de anticipación al de la compra.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que han de ajustarse estas adquisiciones, así como las muestras correspondientes, se hallan de manifiesto en las Oficinas del citado Parque a disposición de los ofertantes, a las mismas horas antes indicadas, debiendo presentar por lo que a la harina se re-

fiere el certificado de análisis correspondiente.

Para el Parque de Intendencia de Oviedo.

Harina de segunda, 230 quintales métricos.

Cebada, 430 quintales métricos.

Paja para pienso, 660 quintales métricos.

Para el Depósito de Gijón.

Harina de segunda, 180 quintales métricos.

Cebada, 120 quintales métricos.

Paja para pienso, 70 quintales métricos.

Oviedo, 20 de mayo de 1936.— El Jefe del Detail.—Visto bueno, El Director, Sangüera.

Comandancia Eventual de Ingenieros de Asturias.

Debiendo celebrarse en esta plaza la primera subasta pública, local y urgente, en virtud de la autorización concedida por Orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha veinte de marzo último, para contratar la ejecución de las obras que comprende el "Proyecto de Depósito de Intendencia de Gijón, en Pumarín", se hace presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta, que dicho acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día diez del próximo mes de junio, a las once horas, en el local que ocupa esta Comandancia Eventual de Ingenieros de Asturias, en el Cuartel de Santa Clara, en Oviedo.

El pliego de condiciones y todos los documentos que constituye el referido proyecto, estarán de manifiesto en la expresada dependencia, así como en la cabecera de esta Comandancia Eventual de Ingenieros, sita en el Cuartel del Coto, en Gijón, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta primera subasta, habra de constituirse previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de trece mil ochocientos veintidós pesetas cincuenta céntimos, equivalente al cinco por ciento del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio limite que ha de regir en el acto de la subasta es de doscientas setenta y seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas, que importa el presupuesto que no se publica por su mu-

cha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras de producción española, excepto los taxativamente marcados en la relación última por el Ministerio de Industria y Comercio y comprometerse el contratista a ejecutar las obras en el plazo máximo de ocho meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías, en perjuicio de las obras.

Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación), las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o si lo fuere en otro, llevará adherida la póliza equivalente, estará firmada y rubricada por el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del cinco por ciento, la cédula personal, el recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar excentuado de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo, el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero, correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de julio de 1921 (C. L. número 312). Si no ha tenido obreros a su cargo, se acompañará un certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión justificando dicho extremo.

Si el resguardo como garantía, consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas, ni por sí ni como apoderados ni representantes, los que se encuentran comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, por lo cual, el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Y por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Modelo de proposición:

Don..., domiciliado en..., y con residencia en..., calle..., número..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* del día... (o "Diario Oficial de Ministerio de la Guerra" número...) o BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., y de todos los

documentos que constituyen el "Proyecto de Depósito de Intendencia de Gijón, en Pumarín", en su virtud, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo de... meses, por la cantidad de... pesetas (en letra) o sea con una rebaja de... pesetas en el tipo de 276.450 pesetas del presupuesto fijado como limite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

(Fecha y firma completa del proponente).

Oviedo, 18 de mayo de 1936.—El Comandante Jefe, M. Gallego.—Rubricado.

Agencia Ejecutiva de Tapaia de Casariego.

Contribución rústica y urbana

Término municipal de Boal

Don Rogelio Lamparero Gonzalez, Agente ejecutivo de la Zona de Tapaia de Casariego.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes a los años 1921-22, 1922-23, 1923-24, 1924-25, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, se ha dictado con esta fecha providencia declarando incurso de apremio correspondiente a los contribuyentes que no satisficieron sus cuotas y refiriéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora sin que conste en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en dicho plazo, se decretará el procedimiento en rebeldía sin más notificación ni requerimiento.

Agapito Rodriguez, vecino de Cabanas de Boal, su débito 25,88 pesetas.

Ramona Garcia Andringulas, de Cabanas, 63,73 idem.

Gumersindo Garcia Murias, de Armal, 25,35 idem.

Guillermo Martinez Lopez, de idem 9,43 idem.

Concepción Artime, de idem, 22,65 idem.

Policarpo Sanchez, de Boal, 33,52 idem.

Ludivino Lopez Méjica, de Lleiras, 71,08 idem.

Francisco Villamil Perez, de Sama, 65,28 idem.

Domingo Gonzalez Blanco, de Camara, 31,88 idem.

Adelino Celaya Mendez, de Merón, 119,66 idem.

Salvador Perez, de Peirones, 19,87 idem.

Aureliano Fernandez Alvarez, de idem, 2,18 idem.

Tapia de Casariego, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y

seis.—El Agente ejecutivo, Rogelio Lamparero.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE BIMENES

Este Ayuntamiento, en sesión del día 17 de mayo corriente, acordó que en la prórroga del presupuesto ordinario de este municipio de 1935 para el año de 1936, se verifique la transferencia de 4.153,90 pesetas del modo siguiente:

Al Capítulo I, Artículo 4.º, pesetas 1.138,02.

Del Capítulo XI, Artículo 1.º, pesetas 3.015,88.

Total, 4.153,90 pesetas.

Al Capítulo XI, Artículo 1.º, pesetas 1.138,02.

Al Capítulo VII, Artículo 9.º, pesetas 1.235.

Al Capítulo X, Artículo 3.º, pesetas 270.

Al Capítulo VI, Artículo 1.º, pesetas 635.

Al Capítulo VII, Artículo 10, pesetas 475,88.

Al Capítulo XVIII, Artículo único, 400 pesetas.

Total, 4.153,90 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bimenes, 18 de mayo de 1936.—El Alcalde, Rafael Corte.

DE OVIEDO

ANUNCIO

Ela Excm. Corporación municipal, en sesión de 24 de abril último, acordó tramitar el siguiente expediente de habilitación y suplemento de créditos por medio de transferencia, dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos:

Del Capítulo I, Artículo 3.º, pesetas 28.503,33.

Del Capítulo I, Artículo 4.º, pesetas 50.070,70.

Del Capítulo IX, Artículo 3.º, pesetas 10.000.

Del Capítulo XI, Artículo 3.º, pesetas 25.665,85.

Al Capítulo I, Artículo 2.º, pesetas 20.000.

Al Capítulo I, Artículo 3.º, pesetas 15.000.

Al Capítulo I, Artículo 6.º, pesetas 39.481.

Al Capítulo III, Artículo 2.º, pesetas 5.000.

Al Capítulo IV, Artículo 1.º, pesetas 17.000.

Al Capítulo V, Artículo 2.º, pesetas 13.258,88.

Al Capítulo VI, Artículo 1.º, pesetas 4.500.

Total, 114.239,88 pesetas.

Lo que se hace público durante el término de quince días, para que los interesados legítimos puedan dentro del referido plazo formular las reclamaciones que estimen oportunas ante el Excmo Ayuntamiento.

Oviedo, 17 de mayo de 1936.—El Alcalde, Lorenzo Lopez.

DE PRAVIA

Habiendo acordado el Ayuntamiento proceder a enajenar el antiguo edificio cárcel en nueva subasta pública con el 20 por 100 de rebaja o sea por la cantidad de 16.000 pesetas, por haber quedado desierta la primera licitación, se anuncia al público el acuerdo para que en el plazo de diez días se puedan formular reclamaciones.

Pravia, 20 de mayo de 1936.—El Alcalde, Celso Fernandez.

DE PILONA

Habiendo solicitado la devolución de la fianza que en su día constituyó como contratista de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Mestas, D. Alfredo Iglesias, se hace público a efectos de cuantas reclamaciones procedan sobre el particular.

Infesto, a 16 de mayo de 1936.—El Alcalde, V. Tamargo Crespo.

DE SAN TIRSO DE ABRES

EDICTO

Formulada una propuesta de transferencia de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público para que en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado el expediente de su razón en la Secretaría del Ayuntamiento y producirse con tal motivo ante la Corporación municipal las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Tirso de Abres, 18 de mayo de 1936.—El Alcalde.

DE SAMA DE LANGREO

EDICTOS

Acordado por el Ayuntamiento y a instancia del mozo Hector Sanchez Camporro número 348 del reemplazo de 1936, se instruye expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los hermanos que a continuación se mencionan los cuales y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 de Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se hace público, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia de éstos se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor brevedad posible.

El Enrique Sanchez Camporro, es natural de Barros, parroquia de ídem, hijo de Nicolás y de Casimira, de estatura alta, y cuenta 31 años de edad, pelo rubio, cejas castañas, ojos castaño oscuro, nariz regular, boca regular, frente despejada, color buzo; señas particulares ninguna.

El Julian Sanchez Camporro de estatura alta, y cuenta 28 años de edad, pelo castaño, cejas castaño, ojos negros, nariz larga, boca regular, frente ancha, color sano, señas particulares ninguna.

Sama de Langreo 18 de marzo de 1936.—El Alcalde, Celso Fernandez.

DE NAVIA

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento y a instancia de los interesados, se instruyen expedientes de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de los parientes de mozos pertenecientes al reemplazo de 1932 y que a continuación se expresan.

José María y Manuel Diaz y Lopez Oliveros, hermanos del mozo número 10 del alistamiento en el Reemplazo de 1932 Juan Diaz y Lopez Oliveros, vecinos que fueron de Vega.

Andrés Avelino y Arcadio Suarez Fernandes, vecinos que fueron de Polavieja, hermanos del mozo número 83 del alistamiento del Reemplazo de 1932 Ramón Suarez Fernandez.

David Vazquez Mendez, vecino que fué de Barayo, hermano por padre del mozo José María Vazquez Fernandez número 83 del alistamiento y Reemplazo de 1932.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, con ocasión de los expedientes que respectivamente se instruyen sobre continuación de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los referidos ausentes.

Navia, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, en funciones Carlos Arias.

Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos de Asturias

Don Luis Colubi Gonzalez, Presidente del Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos lácteos de Asturias.

Hago saber: Que por la S. A. "La Lechera de Ancienes", se puso en conocimiento de este jurado mixto, que por causas de exceso de existencias, procederá a suspender la fabricación el día 31 de los corrientes.

Lo que se publica para conocimiento de los abastecedores de la citada industria y a los efectos de la Base 5.ª de las de compra-venta de leche.

Oviedo, 16 de mayo de 1936.—Luis Colubi.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Procurador don Carlos Castañón García de Vega, en nombre de don Plácido Alvarez Buyla y Gonzalez Alegre, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de veintinueve de noviembre último, sobre reclamación promovida contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, relativo a nulidad de recibos

de arbitrio de solares de los años mil novecientos treinta y mil novecientos treinta y uno, se dictó por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, la providencia que dice así:

Por parte al Procurador señor Castañón, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese el expediente gubernativo del señor Presidente del Tribunal Económico-administrativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al primer otrosí por hecha la designación de domicilio y al segundo devuélvase el poder a su costa, dejando certificación del mismo en el rollo. Oviedo, siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Hay una rúbrica del Excelentísimo Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a ocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lamela

JUZGADOS

DE AVILES

Cédulas de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada relativa a la determinación y efectividad de las responsabilidades en que haya podido incurrir la Sociedad mercantil "Maribona y Compañía", domiciliada en esta villa, en estado de suspensión de pagos, y a virtud de escrito del Procurador don José Gonzalez Iglesias, en nombre de don Amador Garcia Rubio, don Jose Alvarez Casariego y don Celestino Fernandez Abril, como Interventores judiciales en la indicada suspensión de pagos, ha admitido la demanda interpuesta a medio de dicho escrito, mandando sustanciarla en la forma establecida para el juicio declarativo de mayor cuantía, y conferir de ella traslado a los demandados, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don José Rodríguez Maribona y Muñiz, mayor de edad, casado, banquero, vecino de Avilés y hoy ausente en ignorado paradero; don Raul y doña Olga Rodríguez Maribona y Rodríguez de la Villa, representados por su madre y tutora legal doña Carmen Rodríguez de la Villa, mayor de edad, viuda, sin profesión y también en ignorado paradero, y a la herencia yacente de don Francisco Rodríguez Maribona y Garcia, del que son nietos los don Raul y doña Olga, previniéndose a todos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Francisco Robás, Oficial.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en virtud de escrito del Procurador don José María Díaz Álvarez, en nombre de don Rafael Suarez Rubin, de esta vecindad, presentado en expediente denuncia promovido por don Rafael, sobre extravío de valores, ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez señor Calvo.—Avilés, quince de mayo de mil novecientos treinta y seis. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito, con el poder que se acompaña, y copias simples de uno y otro; únase aquí al expediente que se menciona, y en virtud del indicado poder, que se testimonia a continuación y se devuelva, se tiene al Procurador don José María Díaz Álvarez, por parte en nombre de don Rafael Suarez Rubin.

Se declara contencioso el referido expediente y se admite la demanda que se interpone a medio de dicho escrito, la que se sustancie en la forma establecida para el juicio declarativo de menor cuantía, dándose traslado con emplazamiento a los demandados don Arturo Rodríguez Alonso, don Minervino Menendez y las personas desconocidas que hayan intervenido en la transmisión y venta de dos acciones de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, señaladas con los números 6.725 y 6.726, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, librándose, por lo que se refiere a las personas desconocidas entre las que figura don Luis Treillard, las oportunas cédulas que se fijan en la tabla de anuncios de este Juzgado e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, y en cuanto al don Minervino Menendez, el consiguiente exhorto al señor Juez de primera instancia decano de los de Gijón.

Lo acordó y firma el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido, doy fe. Alfonso Calvo.—Ante mí, Francisco Para.

Y para que sirva de emplazamiento al don Luis Treillard y demás personas desconocidas, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés, a quince de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Francisco Para.

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción de Castropol.

Doy fe: Que en el sumario número 24 del corriente año, que se instruye en este Juzgado por suicidio de Indalecio Fernández Martínez, viudo, vecino que fué de Meisnado, en este partido; el señor Juez, por providencia de hoy, acordó enterar a Ernesta Fernández Martínez, hija de aquél, ausente en ignorado paradero, del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Castropol, a quince de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Eugenio Rodríguez Casas.

DE PRAVIA

Agustín Fernández Rivera, Oficial de Secretaria judicial, habilitado de D. Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia, que se encuentra con licencia.

Doy fe: De que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Pravia, a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis, el señor don Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos entre doña María de la Asunción Ponte y Alvarez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, vecina de Prámaro, (Cudillero), demandante, dirigida por el Letrado don Roberto Robés, y representada por el Procurador don Jovino Fernández, contra don Jesús Menéndez Lopez, mayor de edad, esposo de la actora, sin profesión especial, y vecino que fué de Soto de Luña, (Cudillero), ausente en ignorado paradero, y contra el señor Representante de la Abogacía del Estado, como demandados, con el fin de que se la declare pobre en sentido legal para proveer juicio de divorcio contra su referido esposo.

Fallo:

Que dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña María de la Asunción Ponte y Alvarez, mayor de edad, casada, y vecina de Prámaro, para litigar contra su esposo don Jesús Menéndez Lopez, sobre juicio de divorcio, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Por la incomparecencia de la demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma prescrita en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley Rituaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjul.

La anterior sentencia fué publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que surta efecto la notificación a la parte demandada, extiendo el presente que firmo en Pravia, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Agustín Fernández.

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto, hago saber: Que por consecuencia de autos civiles, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por el Procurador don Valentín Cuervo, en nombre de doña María Fernández García, contra su esposo don Manuel Pérez Fernández, vecinos de la parroquia de Doriga, concejo de Salas, sobre separación de personas y bienes y para pago de las costas a que dicho demandado fué condenado, se acordó sacar a pública subasta, con señalamiento

del día veinte de junio próximo, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas, tasadas por el perito don José Antonio Suarez Fernandez, que son las siguientes:

1. La tierra llamada "El Muro", sita en la vega del pueblo de Arcena de Doriga, de superficie quince áreas veinte centiáreas; linda al Este, tierra de herederos de doña Manuela Menéndez; Sur, de Luis Alonso, Fernando Martínez y herederos de Manuel F. órez; Oeste, de Teresa y Josefa Fernández, de Rubial, y Norte de Manuel González, de Doriga fué tasada en tres mil pesetas.

2. Prado y arbolado llamado de la "Huerta", en la misma situación que la anterior, de superficie veintidós áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda al Este, carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia; Sur, prado de José Fernández; Oeste, de Brigida Alonso, y Norte, monte de herederos de Manuel Florez. Tasada en mil pesetas.

Asciende el valor de ambas fincas a cuatro mil pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que las personas que deseen tomar parte en la mencionada subasta puedan verificarlo en el día, hora y local expresado, siendo de advertir que para ello es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado cuando menos el diez por ciento del valor de la tasación; que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y que las fincas de referencia se hallan competentemente inscritas a nombre del demandado.

Dado en Pravia, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Ramón Díaz Fanjul.—El Secretario, Basilio Serra.

DE GIJÓN

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, en los autos incidentales de pobreza que promovió el Procurador don Evaristo Eguren Alvarez, en representación de doña Josefa Pérez Martínez, mayor de edad, vecina de Logroza, en este partido, asistida de su esposo don Antonio Rodríguez Busto, para litigar en juicio de testamentaria con don Manuel Pérez Prendes y doña María Martínez González, vecinos que fueron de dicha parroquia de Logroza; por la presente se emplaza a la sucesión de los causantes don José Manuel Pérez Prendes, y doña María Martínez González, cuya vecindad y actual paradero se desconoce para que dentro de nueve días comparezcan y contesten dicha demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, quedando a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Dado en Gijón, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y seis. El Secretario judicial, Magin Fernández.

DE MIERES

Don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de Instrucción del partido de Mieres.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al perjudicado Valentín García Zapico, de cuarenta y un años de edad, casado, vecino de Los Cuarteles de San Francisco de Turrón, número 21, de oficio calderero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración e instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en sumario que se instruye por amenazas de muerte.

Y a fin de que sirva de citación en forma, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Mieres, a quince de mayo de mil novecientos treinta y seis. Ignacio Perillán.—El Secretario por habilitación, Nicanor Gonzalez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ ARBES, Celestino, de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Candamo, partido de Pravia, condenado por la Audiencia de Oviedo, en causa número 38 de 1935, seguida en el Juzgado de Instrucción de Avilés; comparecerá dentro del término de ocho días en la Cárcel de este partido, con objeto de constituirse en prisión, a fin de cumplir la pena que le fué impuesta en dicha causa.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

DE LAVIANA

De los montes de Peñamayor y del sitio Campa de Funeres, ha desaparecido una yegua propiedad de D. Manuel Cortina, vecino de Tirana, de este municipio, de las señas siguientes: castaña, seis y media cuartas de alzada, marcada con una M. en el anca izquierda y una C. en la derecha, tiene un bulto pequeño encima de la nariz, de 10 años de edad y buenas carnes. Se supone haya sido robada.

En caso de ser hallada podrán avisar a su dueño para recogerla, el que abonará los gastos que haya ocasionado.

Laviana, 12 de mayo de 1936.—El Alcalde, Julio Castaños.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial.